



**RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 258-2020**  
**CONSIDERANDO**

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

**Que**, el artículo Art. 240.- de la Constitución de la República del Ecuador Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

**Que** el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

**Que**, el Art. 7.- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

**Que**, mediante Oficio Nro. 360-SCGMCM-2020, de fecha 07 de diciembre de 2020, suscrito por el Lcdo. Andrés Noguera Flores, Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto solicita que luego de analizada en la Comisión de Planificación y presupuesto la **Séptima Reforma de Suplemento y Reducción de Crédito al presupuesto del ejercicio económico del año 2020 del Gobierno Municipal del Cantón Morona se inserte como punto dentro del orden del día para conocimiento, análisis y aprobación.**

**Que**, mediante Acta Interna 017-CPPCM-2020, de fecha 7 de diciembre de 2020, suscrito por el Concejal Andres Noguera, Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto en la que resuelven dar por conocido y analizado dentro de la comisión la reforma del presupuesto 2020.

**Que**, mediante **Memorando Nro. GMCM-GFIN-2020-1026-M, de fecha 02 de diciembre de 2020**, suscrito por la Ing. Villman Rosario Peñafiel Tapia, **DIRECTOR DE GESTIÓN FINANCIERA**, manifiesta: **Cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 260, 261 y 262 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización**, de acuerdo con los informes Técnicos emitidos por los responsables de la ejecución presupuestaria, el informe Financiero emitido por esta dirección, que adjunto al presente, con el fin de que su autoridad solicite al



## Gobierno Municipal del cantón Morona

Concejo la aprobación de los suplementos y reducciones de crédito remito a usted la SÉPTIMA REFORMA DE SUPLEMENTO Y REDUCCIÓN DE CRÉDITO AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2020, DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA, que adjunto al presente.

**Que**, mediante Memorando Nro. GMCM-ALC-2020-1352-M, de fecha 02 de diciembre de 2020, suscrito por el Ing. Franklin Galarza, Alcalde del Cantón Morona en el que manifiesta: En atención al Memorando Nro. GMCM-GFIN-2020-1026-M, de fecha 02 de diciembre de 2020, suscrito por la Ing. Villman Rosario Peñafiel Tapia, **DIRECTOR DE GESTIÓN FINANCIERA**, en el cual remite la SÉPTIMA REFORMA DE SUPLEMENTO Y REDUCCIÓN DE CRÉDITO AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2020, DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA, para la aprobación por el Concejo. En tal virtud, dispongo a usted convocar al Concejo Municipal a la sesión extraordinaria.

**Que**, mediante Oficio Nro. GMCM-ALC-2020-1103-OF, de fecha 08 de diciembre de 2020, suscrito por la Ab. Ruth Cabrera Salas, Secretaria General, remite la Convocatoria y anexos para la Sesión extraordinaria de Concejo de fecha 09 de diciembre de 2020.

**Que**, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en Sesión **Extraordinaria** de fecha **09 de diciembre de 2020**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día "Conocimiento, análisis y aprobación en primer debate de la Séptima Reforma de Suplemento y Reducción de Crédito al presupuesto del ejercicio económico del año 2020 del Gobierno Municipal del Cantón Morona" En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

### RESUELVE

**POR UNANIMIDAD APROBAR EN PRIMER DEBATE DE LA SÉPTIMA REFORMA DE SUPLEMENTO Y REDUCCIÓN DE CRÉDITO AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2020 DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA CON LA OBSERVACIÓN QUE NO SE REALICE LA REDUCCIÓN DE CRÉDITO DE LAS SIGUIENTES PARTIDAS PRESUPUESTARIAS:**

1.- 331.75010107 AGUA POTABLE( PP 2019 CONSTRUCCIÓN DE OBRA CIVIL PARA LA INSTALACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA MACAS Y UN TANQUE DE RESERVA) POR EL VALOR DE 574.473,84. DÓLARES.

2.- 331.75 010111 AGUA POTABLE( PP2019 TERMINACIÓN DEL PROYECTO REGIONAL DE AGUA POTABLE DEL EDEN. DOMONO-HUACHO ) POR EL VALOR DE 440.000 DÓLARES

3.- 331.84010404 MAQUINARIA Y EQUIPOS, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA MACAS PP 2019 POR EL VALOR DE 787.221,82 DÓLARES.

4.- QUE NO SE REALICE LA REDUCCIÓN DE CRÉDITO DE LA PARTIDA DE



**Gobierno Municipal  
del cantón Morona**

**INGRESOS 28.04.08.01 LEY ORGÁNICA PARA LA PLANIFICACIÓN INTEGRAL  
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA (CTEA) POR  
EL VALOR DE 1.801.695,66 DÓLARES.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Macas, 09 de diciembre de 2020**

**AB. RUTH CABRERA SALAS  
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**



**RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 259-2020**  
**CONSIDERANDO**

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

**Que**, el artículo Art. 240.- de la Constitución de la República del Ecuador Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

**Que**, el Art. 7.- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

**Que**, el artículo 264, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: “En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales”

**Que**, artículo 270, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que “Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.

**Que**, artículo 295, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que “La Función Ejecutiva presentará a la Asamblea Nacional la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrianual durante los primeros noventa días de su gestión y, en los años siguientes, sesenta días antes del inicio del año fiscal respectivo. La Asamblea Nacional aprobará u observará, en los treinta días siguientes y en un solo debate, la proforma anual y la programación cuatrianual. Si transcurrido este plazo la Asamblea Nacional no se pronuncia, entrarán en vigencia la proforma y la programación elaboradas por la Función Ejecutiva. Las observaciones de la Asamblea Nacional serán sólo por sectores de ingresos y gastos, sin alterar el monto global de la proforma.



## Gobierno Municipal del cantón Morona

**Que**, el artículo 107, del Código Orgánico de Planificación y finanzas públicas, dispone “Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que el Presidente o Presidente de la República, regirá el presupuesto inicial del año anterior. En el resto de presupuestos del sector público se aplicará esta misma norma”.

**Que**, el artículo. 1.- Ámbito.- del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: Este Código establece la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio: el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera. Además, desarrolla un modelo de descentralización obligatoria y progresiva a través del sistema nacional de competencias, la institucionalidad responsable de su administración, las fuentes de financiamiento y la definición de políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios en el desarrollo territorial.

**Que**, el Artículo 5.- Autonomía. - del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

**Que**, el Art. 245.- Aprobación.- El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia. El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial respectivos. La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado y el jefe de la dirección financiera o el funcionario que corresponda, asistirán obligatoriamente a las sesiones del legislativo y de la comisión respectiva, para suministrar los datos e informaciones necesarias.

**Que**, Memorando Nro. GMCM-GFIN-2020-1044-M, de fecha 08 de diciembre de 2020, suscrito por la Ing. Villman Peñafiel remite el Proyecto definitivo del PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2021, para su aprobación por el Concejo en dos sesiones hasta el 10 de diciembre del 2020.

**Que**, mediante Oficio Nro. GMCM-ALC-2020-1103-OF, de fecha 08 de diciembre de 2020, suscrito por la Ab. Ruth Cabrera Salas, Secretaria General, remite la



## Gobierno Municipal del cantón Morona

Convocatoria y anexos para la Sesión extraordinaria de Concejo de fecha 09 de diciembre de 2020.

**Que**, el artículo 107, del Código Orgánico de Planificación y finanzas públicas, dispone “Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que el Presidente o Presidente de la República, regirá el presupuesto inicial del año anterior. En el resto de presupuestos del sector público se aplicará esta misma norma.

**Que**, el artículo. 1.- Ámbito.- del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone : Este Código establece la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio: el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera. Además, desarrolla un modelo de descentralización obligatoria y progresiva a través del sistema nacional de competencias, la institucionalidad responsable de su administración, las fuentes de financiamiento y la definición de políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios en el desarrollo territorial.

**Que**, el Artículo 5.- Autonomía. - del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

**Que**, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en Sesión **Extraordinaria** de fecha **09 de diciembre de 2020**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día “**Conocimiento, análisis y aprobación en primer debate del Presupuesto General del Gobierno Municipal del Cantón Morona para el Ejercicio Económico del año 2021**” En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

### RESUELVE

**POR MAYORÍA APROBAR EN PRIMER DEBATE DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2021, CON LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:**

**1.- CREAR EN EL SUB PROGRAMA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS: PARA AGUA POTABLE (PP 2019 CONSTRUCCIÓN DE TANQUES DE RESERVA Y PLANTA DE TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA PARA LA CIUDAD DE**



Gobierno Municipal  
**del cantón Morona**

**MACAS) FONDO COMÚN CTEA POR EL VALOR DE 1.491.473,84 DÓLARES. Y LA PARTIDA DE AGUA POTABLE PP 2019 TERMINACIÓN DEL PROYECTO REGIONAL DE AGUA POTABLE DEL EDEN-DOMONO-GUACHO) FONDO COMÚN CTEA POR EL VALOR DE 440.000,00 DÓLARES, FINANCIADOS CON EL FONDO COMÚN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA CTEA.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Macas, 09 de diciembre de 2020**

**AB. RUTH CABRERA SALAS  
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**